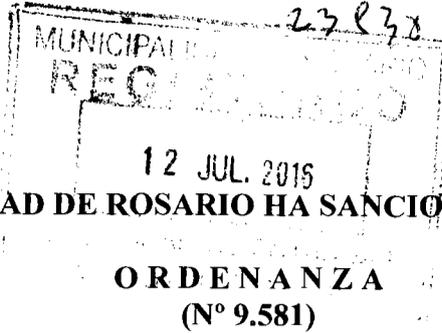




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 9.581)

Artículo 1°.- Modifíquese el Art. 4° de la Ordenanza 9.256/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4°.- Promoción:

A los fines del desarrollo de los Distritos Productivos se establece el siguiente régimen de promociones fiscales, edilicias, económicas y financieras.

Art. 4.1. Para empresas que se radiquen en los Distritos Productivos creados o a crearse en el marco de la presente norma:

4.1.1. Beneficiarios:

A los efectos de la aplicación del presente régimen se considerarán como empresas que se radican:

- a) Nueva Empresa: Instalación de una nueva unidad de producción por una empresa nueva.
- b) Nuevo Local: Instalación de una unidad de producción separada físicamente de otras existentes en la misma empresa. Esta separación deberá ser tal que ocupe construcciones civiles independientes.
- c) Relocalización: Planta industrial que se traslada a una ubicación más ventajosa.
- d) Reactivación: Planta industrial reactivada, cuya producción estuvo paralizada por dos años consecutivos o más. La Autoridad de Aplicación podrá establecer excepciones, considerando paralizaciones por lapsos menores, cuando razones fundadas así lo aconsejen.

La enumeración precedente no es taxativa. La Autoridad de Aplicación decidirá en los casos no contemplados en los incisos anteriores, que resulten asimilables a los enunciados.

4.1.2. Beneficios:

1. Exención del pago del DReI. Se establece una exención del 100% del pago del Derecho de Registro e Inspección (DReI) por el lapso de 24 meses contados desde la fecha de radicación de la empresa en el Distrito Productivo, debiendo cumplimentar con las disposiciones, obligaciones y deberes que establecieron las normas vigentes en la Municipalidad de Rosario, en especial las referidas a la habilitación Municipal. Cuando finalice los 24 meses de exención, gozarán por el término de 12 meses más, de un descuento del presente Derecho de hasta el 50% en caso de mantener la cantidad de personal declarado al momento de la puesta en funcionamiento del Distrito Productivo. Si la cantidad del mismo ha aumentado, el descuento del Derecho de Registro e Inspección vigente por 12 meses más, será de hasta un 65%.

2. Exención del pago de la TGI. Se establece la eximición total de la Tasa General de Inmuebles (TGI) por el lapso de 24 meses contados desde la fecha de radicación de la empresa en el Distrito Productivo.

3. Incentivos Inmobiliarios/Urbanísticos. Mayor flexibilización en las condiciones y requisitos, orientados a apoyar y desarrollar emprendimientos según las necesidades de cada área en cuestión, que serán determinadas por el D.E., y entre los cuales se incluirán:

a) Eximir de la donación de espacios para uso público por un plazo de 5 años desde la sanción de la presente.

b) Exceptuar del pago de la contribución por mayor aprovechamiento resultante a todos los predios cuyos propietarios concluyan las obras de instalación de sus respectivos emprendimientos industriales, comerciales y/o empresariales y habiliten los mismos para su funcionamiento en un plazo no mayor a 30 meses, contados a partir de la promulgación de la Ordenanza que apruebe el Convenio Urbanístico correspondiente.

c) Las empresas que deban relocalizarse por desarrollar actividades categorizadas como “uso no conforme”, podrán abonar un porcentaje menor, según lo disponga el D.E., en cuanto al pago por Aprovechamiento Urbanístico, si lo hubiere.

4. Crediticias. El D.E. gestionará ante el Banco Municipal de Rosario líneas de créditos especiales para la instalación, radicación y desarrollo de emprendimientos comerciales e industriales, respecto de comercios, empresas o industrias que queden comprendidas en la presente Ordenanza”.



Art. 4.2. Para **empresas radicadas** en los Distritos Productivos creados o a crearse en el marco de la presente norma.

4.2.1. Beneficiarios:

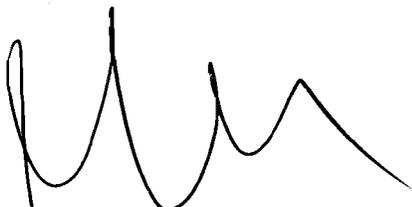
Aquellas empresas ya instaladas dentro del territorio del Distrito Productivo, que hubiesen producido actividades económico-productivas promovidas por el Distrito Productivo al cual pertenecen, por 2 años consecutivos o más en forma ininterrumpida, con anterioridad a su solicitud de acogimiento al régimen de promoción para los Distritos Productivos. Podrán gozar de los beneficios promocionales, siempre que no hayan sido beneficiarios del presente régimen de acuerdo al art. 4.1 y que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Que incrementen su capacidad de producción en forma significativa, manteniendo una continuidad física con las instalaciones existentes y acrediten no haber reducido su plantilla de personal desde la sanción de la presente Ordenanza. El incremento en la capacidad de producción deberá ser el resultado de inversiones en Activo Fijo de la planta industrial, cuya magnitud se establecerá en el Decreto Reglamentario correspondiente.
- Que aumenten la dotación de personal en relación de dependencia en forma significativa. Se considerará de especial importancia el incremento de la calificación de la mano de obra a través de la incorporación de técnicos y profesionales. Los incrementos requeridos se establecerán en el Decreto Reglamentario correspondiente.
- El Departamento Ejecutivo Municipal determinará a partir de la reglamentación de la presente cuáles son los indicadores específicos para determinar el incremento de la capacidad de producción y la dotación de personal que habilitan a las empresas ya radicadas a gozar de estos beneficios.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 30 de Junio de 2016.-




Dr. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




DANIELA LEON
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

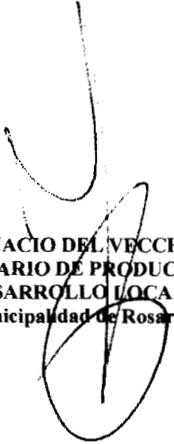
Expte. N° 23938/16 C

Fs. 3

Ref. Ordenanza N° 9.581

Rosario, "Cuna de la Bandera" 25 de Julio de 2016.-

**Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.**


Dr. IGNACIO DEL VECCHIO
SECRETARIO DE PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO LOCAL
Municipalidad de Rosario




Dra. MONICA FEIN
INTENDENTA
Municipalidad de Rosario